



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

RESOLUCION No. 005521

(17 DIC 2020)

"Por la cual se reconoce e inscribe la persona jurídica denominada EDIFICIO VARGAS ACUÑA – Propiedad horizontal, ubicado en la Isla de San Andrés, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

El GOBERNADOR (e) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que conforme el artículo 8 de la Ley 675 de 2001, corresponde al Alcalde del Municipio donde se encuentra ubicado el inmueble, el registro y certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas creadas conforme a dicha ley, una vez verificadas y cumplidas las exigencias de orden legal.

Que mediante escritura pública número 737 de fecha siete (07) de Julio del año dos mil (2000), otorgada en la Notaría Primera (1) del Círculo Notarial de San Andrés Isla, fue constituido el Reglamento de Propiedad horizontal del "EDIFICIO VARGAS ACUÑA".

Que la citada Escritura Pública fue debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés Isla – Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el día diez (10) de Julio del año dos mil (2000), en el Folio de Matrícula Inmobiliaria Matriz número 450-19403, fecha desde la cual, de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 675 de 2001, surgió a la vida, por ministerio de la ley, la Persona Jurídica denominada "EDIFICIO VARGAS ACUÑA".

Que del folio de matrícula matriz número 450-19403, se abrieron los siguientes, que corresponden a las unidades de dominio privado que conforman el Conjunto, así: 450-20943, 450-20944, 450-20945, 450-20946, 450-20947, 450-20948, 450-20949 y 450-20950.

Que el Señor ALFONSO HERRERA ARIAS portador de la Cédula de Ciudadanía número 8.680.679, solicitó el reconocimiento e inscripción de la Persona Jurídica Ob. en Cit., adjuntando luego de sendos requerimientos de la Oficina Asesora Jurídica, los siguientes documentos:

- a) Copia de la escritura pública número 737 de fecha siete (07) de Julio del año dos mil (2000), otorgada en la Notaría Primera (1) del Círculo Notarial de San Andrés Isla, contentiva del Reglamento de Propiedad horizontal del "EDIFICIO VARGAS ACUÑA", conforme a la Ley 675 de 2001; *uf*

- b) Copia del acta ordinaria de reunión número 01-2020 (Febrero 17), así también copia de las actas extraordinarias de reuniones números 01-2019 (agosto 28) y 02-2020 (Septiembre 17), todos de Asamblea de Copropietarios del Conjunto, en donde (i.) ratifican a la Señora MARY DALGISA MONTAÑEZ ARIAS identificada con la Cédula de Ciudadanía número 32.638.022 expedida en Barranquilla, en el cargo de administradora y representante legal, por un año más, a partir de la aprobación del acta; (ii.) el nombramiento de la revisora fiscal ANA KATHERINE MARTINEZ VIVAS portadora de la Cédula de Ciudadanía número 1.090.394.271 de Cúcuta y Tarjeta Profesional número 176085-T;
- c) Copia de la cédula de ciudadanía y documento de aceptación del cargo por parte de la administradora y representante legal,
- d) Copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y documento de aceptación del cargo por parte de la revisoría fiscal.
- e) Certificado de tradición y libertad número 450-19403, que contiene los bienes que conforman el conjunto residencial;

Que de manera posterior y por petición de ésta Oficina, la administradora y representante legal - Señora MARY DALGISA MONTAÑEZ ARIAS identificada con la Cédula de Ciudadanía número 32.638.022 expedida en Barranquilla, coadyuvó la solicitud de reconocimiento del Señor ALFONSO HERRERA ARIAS, mediante correo electrónico de fecha Noviembre 26 de 2020, enviado a juridica@sanandres.gov.co

Que adelantadas las respectivas consultas en los archivos de la entidad territorial, "EDIFICIO VARGAS ACUÑA", no aparece reconocida ni inscrita su personería jurídica, razón por lo cual este Despacho procederá a su reconocimiento e inscripción.

Que conforme el artículo 8 de la Ley 47 de 1993, en la Isla de San Andrés, el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ejerce las funciones de Alcalde, mientras ésta o éstas no sean creadas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- Reconocer e Inscribir para todos los efectos legales, la Persona Jurídica denominado "EDIFICIO VARGAS ACUÑA", con folio de matrícula inmobiliaria matriz número 450-19403, junto con los asignados a las unidades de dominio privado que conforman el condominio derivadas de aquel (450-20943, 450-20944, 450-20945, 450-20946, 450-20947, 450-20948, 450-20949 y 450-20950), inclusive, como consta en la escritura pública número 737 de fecha siete (07) de Julio del año dos mil (2000), otorgada en la Notaría Primera (1) del Círculo Notarial de San Andrés Isla, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés Isla - Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

SEGUNDO.- Certificar que la representante legal de "EDIFICIO VARGAS ACUÑA" es la Señora MARY DALGISA MONTAÑEZ ARIAS identificada con la Cédula de

Ciudadanía número 32.638.022 expedida en Barranquilla, de conformidad con el acta ordinaria de reunión número 01-2020 (Febrero 17), así también copia de las actas extraordinarias de reuniones números 01-2019 (agosto 28) y 02-2020 (Septiembre 17), todos de Asamblea de Copropietarios del Conjunto, por un año, contado a partir de Septiembre 17 de 2020.

TERCERO.- Certificar que la revisora fiscal de "EDIFICIO VARGAS ACUÑA" es la Contadora Pública ANA KATHERINE MARTINEZ VIVAS portadora de la Cédula de Ciudadanía número 1.090.394.271 de Cúcuta y Tarjeta Profesional número 176085-T, por un (01) año contado a partir de Septiembre 17 de 2020, de conformidad con la designación que le hiciera la Asamblea General de Copropietarios en reunión extraordinaria de la misma fecha, como consta en Acta número 02-2020.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la administradora y representante Legal de "EDIFICIO VARGAS ACUÑA", o quien se encuentre legalmente facultado para ello, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informando que contra la misma procede únicamente el recurso reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Gobernador encargado del Departamento Archipiélago, conforme lo dispuesto en el Artículo 76 de la misma Obra.

QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los

17 DIC 2020


ALEN LEONARDO JAY STEPHENS
Gobernador (e)

W

Proyectó Jiri Alvaris Williams Nelson
Revisó Dr. Alexis Javier Arrieta Pacheco – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Archivó. Yennys. R. Avila-

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Oficina Asesora Jurídica, a los _____ () días del mes de _____ del año 2019, se notificó personalmente a _____ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____ () de _____ del año 2019, siendo las _____ horas. Se le entrega copia íntegra y completa del acto.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR